



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10908**

Expte. N° 773-875/11.-  
jal

DECRETO N° **10908** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **21 OCT. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por la tramita la adecuación al Escalafón Profesional – Ley N° 4413 a favor de la Lic. María Victoria Margarita Méndez, CUIL 27-11664578-0, quien revista en el cargo Categoría B5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413 al cargo Categoría A-5 (i-2); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente de referencia revista en el cargo antes individualizado, como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por Ley N° 5404/04 y materializada mediante Decreto N° 4465-BS-05;

Que, lo solicitado por la citada profesional se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciada en Nutrición expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, conforme surge de fs. 08;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado del análisis de los certificados en autos observa que el título obtenido por la solicitante tiene incumbencia con las funciones desempeñadas, estableciendo la Ley de "Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recurso" Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para: inc. I) "Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre y cuando tenga incumbencia entre al función desempeñada y el título obtenido", por lo que se aconseja la adecuación con retroactividad al año 1999, sin tomar el Instituto de la prescripción toda vez que no consta en el Expte ningún tipo de reclamo o presentación anterior al 12 de septiembre de 2011;

Que, en consecuencia del mencionado análisis no estando acreditados reclamos anteriores a la fecha mencionada, aconseja acorde a lo prescripto por la normativa citada, y el Art. 4027 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente en aquel entonces: se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos: 1- De 3 pensiones alimenticias; 2 -Del importe de los arriendos, bien sea la finca rústica o urbana; 3 -De todo lo que debe pagarse por años, o plazos periódicos más cortos, que lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Téngase por adecuada a la Lic. María Victoria Margarita Méndez, CUIL 27-11664578-0, al cargo Categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la Unidad de Organización R6-06 Dirección Provincial de Sanidad a partir del 12 de septiembre de 2006.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*Claudia Gisela Huanca*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/ Jefa. de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 10908

CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente tramite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

**Ejercicio 2019:**

La partida de Gasto en Personal, asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley 4413 y Ley 5502" correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

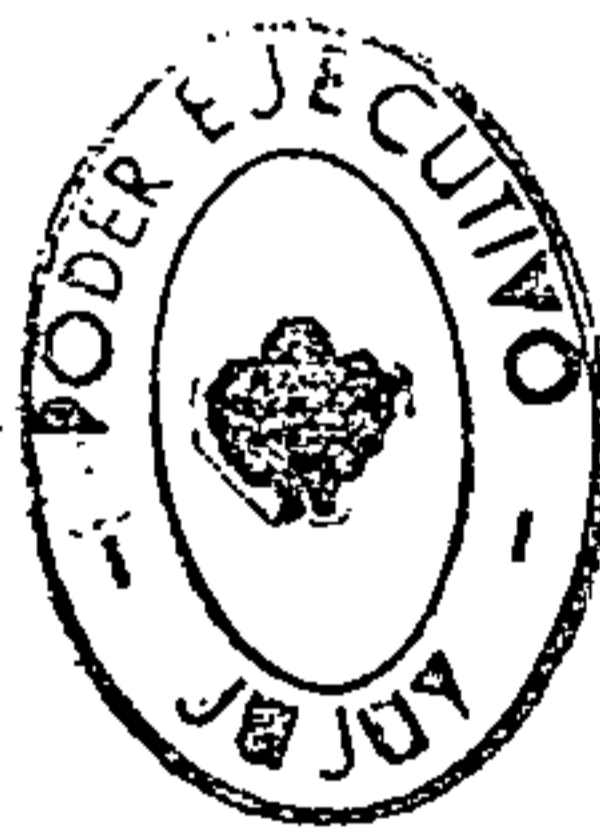
**EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
-JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAOTR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Esc. T. AUDIA GISELA HUARICA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy